

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 16 de diciembre de 2022, feneció EN SILENCIO, el término de traslado restante a la pasiva (5 días), conforme lo ordenado en auto anterior.

El 11 de enero de 2023, la demandada allegó ACTA DE ACUERDO dentro del PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS, ante Fundación Liborio Mejía.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La **Secretaría**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00117

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A

Demandados: OLGA LUCÍA GUZMAN CASTAÑEDA

Fecha Auto: 16 de febrero de 2023.

Conforme lo argüido en informe secretarial precedente, SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación allí descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE TIENE POR NOTIFICADA en legal forma y de manera virtual, a la demandada OLGA LUCÍA GUZMAN CASTAÑEDA, quien dentro de su término de traslado **guardó silencio al respecto.**

2.- SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO HASTA EL MOMENTO establecido en el artículo 555 del CGP, ello con sustento en la documental aportada el 11 de enero de 2023 por la demandada, correspondiente al ACTA DE ACUERDO celebrada dentro del PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS, iniciado y aceptado por la demandada, ante Fundación Liborio Mejía. Ello en consonancia con el artículo 545 ídem. Manténgase el expediente en secretaría a la espera del resultado de dicha negociación. Comuníquese esta decisión al centro

de conciliación enunciado, para que informe las resultas de dicho trámite. Remítase por medios virtuales, déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c10d41ed6af393aaf9ca66468d95fd05732f180018816b921ece9ef3a6ced48**

Documento generado en 16/02/2023 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>